

Rionegro, Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA J.F.K.
DEMANDADO	GUILLERMO SANDOVAL MURILLO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019 00082 00
SUSTANCIACIÓN	1812
ASUNTO:	Aprueba liquidación del crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (ver Fol. 62 A 67), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

NA ZULUAGA SALAZ

JUEZ



Rionegro, Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA J.F.K.
DEMANDADO	GUILLERMO SANDOVAL MURILLO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019 00082 00
SUSTANCIACIÓN	1811
ASUNTO:	Accede a lo solicitado

Como quiera que la petición de medida cautelar se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la asignación salarial y demás emolumentos que devenga la aquí demandada ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA C.C. 42893594, quien presta sus servicios como empleada de la sociedad EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S

OFICIESE al pagador, para que efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

Ofíciese a SURA EPS, a fin de que informe el nombre del empleador de la aquí demandada ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA C.C. 42893594, así como la dirección y demás datos de notificación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE



Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 18 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1958

Señor
PAGADOR
EMPLEAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
La Ciudad

<u>Proceso:</u> Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA JOHN F KENNEDY

NII 890907489-0

Demandado: ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA

C.C. 42893594

Radicado 056154003002-2019-00082 00

Señor pagador por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la asignación salarial y demás emolumentos que devenga la aquí demandada ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA C.C. 42893594, de esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.) G

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, noviembre 18 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1959

Señores SURA EPS La Ciudad

<u>Proceso:</u> Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA JOHN F KENNEDY

NII 890907489-0

Demandado: ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA

C.C. 42893594

Radicado 056154003002-2019-00082 00

Señor pagador por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho ordenó requerirlo a fin de que suministre con destino a este Juzgado, el nombre del empleador de la aquí demandada ELIZABETH DE JESUS MONTOYA MARIACA C.C. 42893594, así como la dirección y demás datos de notificación.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario